Salvador Falla

Tomo XXI. Guatemala, Abril de 1914. Número 3.

Gaceta de los Tribunales

DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

PUBLICACIÓN DEL PODER JUDICIAL

DIRECTOR,
José González Piloña.

SUMARIO

SECCIÓN EDITORIAL

Páginas.

I.—Visita oficial 35

NO OFICIAL

II.—Cuestiones de Derecho Internacional 35

OFICIAL

III.—Informes 41

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

RESOLUCIONES:

Páginas.

Criminal.—Defecto legal en la interposición del recurso 43

Notarios que han renovado sus fianzas u otorgado arraigo hasta la fecha, conforme aparece del respectivo Registro 42

Cuadro que demuestra el número de resoluciones dictadas gor los Tribunales de la República, en el mes de marzo de 1914 50

ADMINISTRADOR,
J. Ramón Pareja.

TIPOGRAFÍA NACIONAL. GUATEMALA C. A.

Principales Funcionarios del Poder Judicial y Secretarios respectivos, residentes en la capital, y dirección de cada uno de ellos.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Presidente Licenciado don Antonio G. Saravia ..... 8ª Avenida Sur Nº 22
Magistrado Licenciado don José A. Beteta..... 6ª Avenida Norte Nº 28
Magistrado Licenciado don J. Manuel Klée ..... 3ª Avenida Sur Nº 6
Magistrado Licenciado don Quirino Flores y Flores..... Callejón del Colegio Nº 2
Magistrado Licenciado don J. Antonio Godoy ..... 9ª Avenida Norte Nº 36
Secretario Licenciado don José Salazar Z. ..... 12 Calle Oriente Nº 19

SALA 1ª DE LA CORTE DE APELACIONES

Presidente Licenciado don J. Antonio Mandujano..... 6ª Calle Poniente Nº 22
Magistrado Licenciado don José Serrano M..... 12 Calle Poniente Nº 9
Magistrado Licenciado don Federico Castañeda Godoy..... 5ª Avenida Sur Nº 55A
Fiscal Licenciado don J. Antonio Godoy ..... 9ª Avenida Norte Nº 36
Procurador Licenciado don José González P. ..... 4ª Avenida Norte Nº 48
Secretario Licenciado don Juan Antonio Martínez ..... 4ª Avenida Sur Nº 64

SALA 2ª DE LA CORTE DE APELACIONES

Presidente Licenciado don J. Leopoldo Rosales..... .. Avenida Central Nº 78
Magistrado Licenciado don Abel Paredes ..... 4ª Avenida Sur Nº 66
Magistrado Licenciado don Héctor Aparicio ..... 11 Calle Oriente Nº 22
Fiscal Licenciado don Alberto C. Camey..... Callejón Manchén Nº 11
Procurador Licenciado don Valentín Fernández Rosa..... 7ª Avenida Sur Nº 84
Secretario Licenciado don Rafael Martínez Rodas..... 7ª Calle Oriente Nº 37

SALA 3ª DE LA CORTE DE APELACIONES

Presidente Licenciado don León de León Flores ..... Avenida de Candelaria Nº 41
Magistrado Licenciado don José Barillas V..... 14 Calle Oriente Nº 33
Magistrado Licenciado don Manuel Arana S..... 17 Calle Poniente Nº 13
Fiscal Licenciado don Ernesto Sandoval..... 10ª Av. Norte Nº 58
Procurador Licenciado don Nicolás Catalán Prem..... 10ª Calle Poniente Nº 42
Secretario don F. Toledo..... .....

JUECES DE 1ª INSTANCIA DE LA CAPITAL

Juez 1º Licenciado don Leopoldo Cuevas del Cid ..... Calle de Matamoros Nº 66
Secretario don Carlos Castellanos R..... 6ª Calle Poniente Nº 48
Juez 2º Licenciado don Federico O. Salazar..... 4ª Calle Poniente Nº 19
Secretario don Darío Molina ..... 9ª Avenida Sur Nº 81
Juez 3º Licenciado don Rodrigo Amado..... 3ª Avenida Norte Nº 9
Secretario don Víctor M. Mijangos ..... 9ª Calle Oriente Nº 41
Juez 4º Licenciado don Vitalino Martínez D..... 14 Calle Oriente Nº 12
Secretario don Mariano González..... ..... 4ª C. P. Nº 24, Cantón Barrrios
Juez 5º Licenciado don Ángel Cuevas..... 11 Calle Oriente Nº 16
Secretario don Ismael Salazar..... ..... 1ª C. Cantón La Libertad Nº 9
Juez 6º Licenciado don Francisco Contreras B. ..... 12 Avenida Sur Nº 30
Secretario don Alfonso Cifuentes Soto .... Calle de Matamoros Nº 25A

Gaceta de los Tribunales

DE LA

REPÚBLICA DE GUATEMALA

Publicación del Poder Judicial.

Tomo XXI. Guatemala, Abril de 1914. Núm. 3.

SECCIÓN EDITORIAL

VISITA OFICIAL

El personal de la Corte Suprema de Justicia, Salas de Apelaciones y Juzgados de 1ª Instancia, con motivo del aniversario del 20 de abril de 1908, visitó al Señor Presidente de la República, quien se expresó en términos de agradecimiento, e hizo aprecio de las funciones encomendadas a la Magistratura, en la que por tanto tiempo prestó anteriormente importantísimos servicios que señalan sus profundos conocimientos en el ramo.

En tal oportunidad, el saludo del Presidente del Tribunal Supremo fué así:

Señor Presidente:

Un sentimiento de simpatía e incondicional adhesión nos trae a vuestro lado, como lo estuvimos en memorable fecha, para estrechar vuestra mano, lesionada por la ingratitud, y admirar vuestras grandezas de alma, que se abre espacios ante las magníficas y consoladoras esperanzas de la Patria.

Y es así como la Justicia se acerca a vos, Señor, reconociendo vuestros indiscutibles merecimientos en los triunfos y adelantos alcanzados por la República, sediento como estáis de amor por ella, firme e inquebrantable en el Derecho.

Siga siendo, en tanto, Señor, la consagración de vuestra existencia al bien público el lazo de unión que nos lleve a la fraternidad y al Progreso.

NO OFICIAL

Cuestiones de Derecho Internacional.

Si por la primitiva legislación romana no gozaban los extranjeros de derechos y hasta se les consideraba como enemigos, hoy, por el adelanto y progreso de los tiempos en las relaciones jurídicas para con ellos, presiden reglas y principios humanitarios.

El Oriente y Grecia miraban al extranjero como un sér profano impuro.

Negábanle el sufragio, el comercio, el matrimonio. No podían gozar de propiedad, entablar relaciones contrac-

tuales, constituír familia. Dulcificadas las instituciones hay protección al extranjero en el sentido legal.

La vida de la comunidad jurídica entre personas dependientes de diversas leyes, exige que la personalidad y derechos de los extranjeros sean garantidos y respetados en todas partes, desterrando las preocupaciones que sobre ellos pesaban en un tiempo, y debe confirmárseles, en que el carácter de hombre y sus derechos, no se limitan a las fronteras territoriales en que ejerce el imperio una ley, sino que se extienden por los confines del mundo, y son los tratados los que establecen ese derecho universal. Así, cada nación se apronta a concurrir a los Congresos en que se consulta la conveniencia de cada país y todos encuentran apoyo en cualquier territorio.

* * *

Congresos y Tratados.

La Primera Conferencia de La Haya, verificada en 1899, adoptó el arreglo pacífico de los conflictos internacionales y se puso a disposición de los contratantes la Corte Permanente de Arbitraje. Guatemala se adhirió a esos arreglos.

En la Segunda Conferencia de La Haya se suscribieron en veinte de junio de mil novecientos siete quince convenciones.

1ª—Conferencia para el arreglo pacífico de los conflictos internacionales; 2ª—Convención concerniente a la limitación del empleo de la fuerza para el cobro de las deudas contractuales; 3ª—Convención relativa a la apertura de hostilidades; 4ª—Convención concerniente a las leyes y costumbres de la guerra; 5ª—Convención concerniente a los deberes de las potencias y personas neutrales en el caso de guerra terrestre; 6ª—Convención relativa al régimen de los buques enemigos en el principio de las hostilidades; 7ª—Convención relativa a la transformación de buques mercantes en barcos de guerra; 8ª—Convención relativa a la colocación de minas submarinas, automáticas de contacto; 9ª—Convención sobre bombardeos de fuerzas navales; 10ª—Adaptación a la guerra marítima de los principios de la Convención de Ginebra; 11ª Convención sobre restricciones al ejercicio del derecho de captura en la guerra marítima; 12ª Convención sobre establecimiento de una Corte Internacional de presas; 13ª—Convención sobre los derechos y deberes de las naciones neutrales en caso de guerra marítima; 14ª—Declaración relativa a la prohibición de lanzar proyectiles y explosivos de lo alto de los globos; y 15ª—Acta final.

La Corte Permanente de Arbitraje es accesible en todo tiempo y su domicilio es La Haya.

El Bureau internacional servirá de escribanía a la Corte.

Cada Potencia designa a lo más cuatro personas de competencia para que sean inscritas en el título de miembros de la Corte. Son nombrados por un término de seis años.

En la Conferencia Internacional reunida en La Haya se ajustó en 15 de junio de 1912 la Convención relativa a la unificación del derecho en lo que concierne a la Letra de Cambio,

al Pagaré y al Cheque. También fué aprobada por Guatemala el 17 de mayo de 1913 la Convención Internacional del Opio.

* * *

La Primera Conferencia Panamericana fué dirigida a adoptar medidas encaminadas a promover la prosperidad de los diferentes Estados Americanos.

Por la Segunda Conferencia Internacional reunida en México el 15 de marzo de 1902; se concluyeron Tratados sobre las siguientes materias: 1º Tratados sobre Arbitraje obligatorio y patentes de invención, dibujos y modelos industriales y marcas de comercio y de fábrica; 2º Tratado sobre extradición y protección contra el anarquismo; 3º Tratado sobre reclamaciones por daños y perjuicios pecuniarios; 4º Convención para la protección de las obras literarias y artísticas; 5º Convención sobre canje de publicaciones oficiales, científicas, literarias e industriales; 6º Convención para la formación de los Códigos de Derecho Internacional, Público y Privado de América; 7º Convención sobre el ejercicio de profesiones liberales; 8º Convención relativa a los Derechos de Extranjería; 9º Resolución sobre el Ferrocarril Panamericano; 10º Resolución sobre un Congreso Aduanero; 11º—Resolución sobre fuentes de producción y estadística; 12º Resolución sobre medidas para facilitar el comercio internacional; 13º Resolución sobre la reorganización de la Oficina Internacional de las Repúblicas Americanas; 14º Resolución sobre la Policía Sanitaria; 15º Resolución sobre futuras Conferencias Internacionales Americanas; 16º Resolución relativa a la reunión de un Congreso encargado de estudiar la producción y el consumo del café; 17º Recomendación para el establecimiento de un Banco Panamericano; 18º Recomendación sobre la creación de una Comisión Arqueológica Internacional; y 19º Recomendación en favor del Museo Comercial de Filadelfia.

En la Tercera Conferencia Internacional reunida en Río Janeiro, en agosto de 1906 las materias fueron: 1º Derecho Internacional; 2º Arbitraje; 3º Convención que fija la condición de los ciudadanos naturalizados, que renuevan su residencia en el país de su origen; 4º Resolución sobre reorganización de la Oficina Internacional de las Repúblicas Americanas; 5º Resolución relativa al edificio para la Oficina Internacional de las Repúblicas Americanas; 6º Resolución relativa a que se recomienden se creen secciones especiales dependientes de los Ministerios de Relaciones Exteriores y determina las funciones de ellas; 7º Resolución relativa a sección de Comercio, Aduanas y Estadística Comercial; 8º Resolución sobre recursos naturales; 9º Resolución sobre reclamaciones comerciales; 10º Resolución sobre futuras conferencias; 11º Resolución sobre profesiones liberales; 12º Convención sobre patentes de invención, dibujos y modelos industriales, marcas de fábrica y comercio, y propiedad literaria y artística; 13º Resolución sobre deudas públicas; 14º Convención sobre reclamaciones pecu-

niarias; 15º Resolución sobre el Panamericano; 16º Resolución sobre Policía Sanitaria; 17º Resolución recomendando el estudio del sistema monetario vigente en cada una de las Repúblicas Americanas; y 18º Resolución recomendando la celebración de una Conferencia Internacional Americana para dictar medidas en beneficio de los productores de café.

En la Cuarta Conferencia Internacional Americana celebrada en la ciudad de Buenos Aires en los meses de julio y agosto de 1910, se aprobaron las siguientes convenciones: 1º sobre la reorganización de la "Unión Panamericana; 2º sobre la propiedad literaria y artística; 3º sobre reclamaciones pecuniarias; 4º sobre patentes de invención, dibujos y modelos industriales; 5º sobre marcas de fábrica y de comercio.

Entre las resoluciones adoptadas, las más importantes son: las referentes al Ferrocarril Panamericano; al Congreso Científico Internacional Americano; a futuras conferencias; a comunicaciones por vapor; al Congreso del café; a la Policía Sanitaria; al intercambio de profesores y alumnos; a documentos consulares; a la reglamentación aduanera; al fomento del comercio y organización de aduanas y estadísticas comerciales; a censos y a la fundación de oficinas bibliográficas nacionales.

* * *

Los Tratados y Convenciones de Washington, suscritos por los Plenipotenciarios Centroamericanos en diciembre de 1907, se contraen:

Paz y Amistad. Comprende puntos relativos a naturalización, servicio militar, títulos, naves, asilo, mutua protección en el extranjero, comercio, validez de instrumentos, requisitorias, oficina de las Repúblicas Centroamericanas que se establece en Guatemala, Instituto Pedagógico en Costa Rica, Conferencias anuales, etc.

En la Convención adicional se establece el principio de no intervención. Importante es la Convención de la Corte Suprema de Justicia Centroamericana con residencia en Cartago, hoy en San José de Costa Rica, y se organiza con cinco Magistrados designados uno por cada República, y se establece el procedimiento en los asuntos de que conoce.

La Convención de la Oficina Internacional Centroamericana, señala a Guatemala como lugar de residencia y promueve los intereses generales de Centro América.

Una de las Convenciones funda el Instituto Pedagógico Centroamericano con residencia en Costa Rica. Cada República establece cierto número de normalistas.

Hay una Convención de comunicaciones, otra de extradición y futuras conferencias, fijándose el término de cinco años para su vigencia y seis meses más.

En las subsiguientes conferencias, se han adoptado diversos tratados y es de gran importancia el suscrito en Guatemala el 14 de enero de 1911 sobre libertad de comercio entre las cinco Repúblicas respecto a productos naturales o manufacturados, originarios de ellas, con exclusión de los artículos estancados. Para que la franquicia pueda ser efectiva, el interesa-

do deberá presentar certificación del alcalde o de la autoridad política del lugar de origen del producto, debidamente legalizada por el Cónsul respectivo, o por el Ministerio de Relaciones Exteriores de donde se exporte dicho producto.

La última Conferencia Centroamericana (6ª) se reunió en enero último en Tegucigalpa; pero según se informa en la Memoria de la Secretaría de Relaciones Exteriores, el Gobierno de Nicaragua denunció el respectivo pacto.

* * *

Fuera de las Convenciones relacionadas, es de importancia la Convención Sanitaria suscrita en París en junio de 1912. También lo es la de extradición con España de 1905.

En las sesiones ordinarias del presente año la Asamblea Nacional aprobó los siguientes tratados: 1º—De Paz con los Estados Unidos. 2º—De Arbitraje con Italia. 3º—Entre Guatemala y Francia sobre patentes industriales. 4º—Sobre unificación de la hora por medio de señales radiográficas; y 5º — Sobre Estadística comercial conforme Conferencia de Bruselas.

Por el Tratado de Paz con los Estados Unidos son cinco los árbitros, siendo uno de cada país y un miembro por cada Gobierno de un tercer país, y el quinto de común acuerdo se designa entre los dos Gobiernos.

Por el de Italia, el Tribunal arbitral se compone de tres, designado uno por cada parte y el tercero por una tercera potencia amiga y en falta de acuerdo la Reina de Holanda o sus sucesores, haciendo el voto del tercero, resolución y ajustándose en lo demás a lo prescrito por el Tribunal de La Haya, entre cuyos miembros recae la designación, procedimiento sencillo y eficaz.

En la propia Memoria de Relaciones se expresa haber sido denunciada por Guatemala la convención de la Tercera Conferencia Internacional Americana que se reunió en Río Janeiro en 1906, y que fija la situación de los ciudadanos naturalizados que renuevan su residencia en el país de su origen.

* * *

De los Tratados que hemos apuntado, interesante es tener presentes los de extradición que copiamos del suscrito en Washington en las Conferencias Centroamericanas, por ser de frecuente aplicación.

Artículo 2º—No se concederá la extradición en ninguno de los casos siguientes:

1º Cuando la prueba de la delincuencia presentada por la parte requiriente no justificare conforme a las leyes del lugar donde se ecuentre el prófugo enjuiciado, su aprehensión y enjuiciamiento, en caso de que el delito se hubiere cometido allí.

2º Cuando el delito imputado sea de carácter político, o siendo común, fuere conexo con éste.

3º Cuando, conforme a las leyes del país reclamante o las del asilo, hubiesen prescrito la acción o la pena.

4º Si el reo hubiese sido ya juzgado y sentenciado por el mismo acto en la República donde reside.

5º Si en ésta, el hecho porque se pide la extradición no fuere considerado como delito.

6º Cuando la pena que correspondiese al delito porque se pide la extradición fuere de muerte, a no ser que el Gobierno que hace la solicitud se comprometiere a aplicar la inmediata inferior.

Artículo 8º—En la reclamación se especificará la prueba o principios de prueba, que por las leyes del país en que se hubiere cometido el delito, sea bastante para justificar la captura y enjuiciamiento del culpable. También deberá acompañarse la sentencia condenatoria, acusación, mandamiento de prisión o cualquiera otro documento equivalente, y debe indicarse la naturaleza y gravedad de los hechos imputados y las disposiciones penales que les sean aplicables. En caso de fuga después de estar condenado y antes de haber sufrido totalmente la pena, la reclamación expresará esta circunstancia e irá acompañada únicamente de la sentencia.

Además, se dispone que el pedimento para la entrega de los prófugos se hará por los respectivos Agentes Diplomáticos de las partes contratantes del país, o de la residencia del Gobierno, podrá hacerse por los Agentes Consulares.

En casos urgentes, se podrá solicitar la detención provisional del inculpado por medio de comunicación telegráfica o postal dirigida al Ministerio de Relaciones Exteriores o por medio del respectivo Agente Diplomático o del Cónsul en su defecto. El arresto provisional se verificará según las reglas establecidas por las leyes del país requerido; pero cesará, si en el término de un mes, contando desde que se verificó, no se formalizare la reclamación.

Poco más o menos todos los tratados de extradición se expresan en los mismos términos, diferenciándose solamente el tiempo que se fija para dirigir el respectivo suplicatorio, pues en algunas convenciones sólo se fija el de un mes como en el de España y tres meses en el de Inglaterra.

* * *

No concluiremos estos apuntamientos sin hacer alguna referencia más al tratado de naturalización suscrito en el Brasil y que hemos dicho denunció la Cancillería Guatemalteca.

El acuerdo del Congreso Panamericano contiene los siguientes puntos: 1º Si un ciudadano nativo de cualquiera de los países firmantes de la presente Convención, y naturalizada en otro de éstos, renovase su residencia en el país de su origen, sin intención de regresar a aquel en el cual se hubiera naturalizado, se considerará que reasume su ciudadanía originaria y que renuncia la ciudadanía adquirida por dicha naturalización. 2º La intención de no regresar se presumirá cuando la persona naturalizada resida en el país de su origen por más de dos años. Pero esta presunción podrá ser destruída por prueba en contrario. 3º Esta Convención se pondrá en vigencia entre los países que la ratifiquen, tres meses después de la fecha en que comuniquen dicha ratificación al Gobierno de los Estados Unidos del Brasil; y si fuere denunciada por cualquiera de ellos, continuará en vigencia por un año más a contar desde la fecha de dicha denuncia. 4º La denuncia

de la Convencióu por cualquiera de los Estados signatarios sólo surte efecto por el país que la hiciere.

Interesante consulta ofrece el informe del Delegado Guatemalteco que obra como anexo a la Memoria de Relaciones de 1907, por referirse a las discusiones y opiniones sobre este asunto de trascendental interés, como lo son todos los que se suscitan a couflictos internacionales, de los que ya hemos dicho algo respecto expatriación, matrimonio y divorcio, mayoría de edad, potestad, tutela, etc.

OFICIAL

INFORMES

Han principiado a darlos de las visitas departamentales los Jueces señores Ojeda Salazar y Licenciado Fortuny, tomándese desde luego eficaces medidas para remediar inconvenientes.

Los publicaremos.

También se nota con satisfacción el estado de los fondos de Justicia, pues se han pagado deudas atrasadas y hecho mejoras, arreglándose la Biblioteca (alfombrado) y archivos de la Corte Suprema y Sala 1ª de Apelaciones.

Algunos Jueces mandaráu fondos como el del Petén, el de Retalhuleu y el de Jutiapa.

Es de suponerse seguirán cumpliendo los demás Jueces, mandaudo además los estados respectivos de cada mes, cou toda exactitud, pues se nota en alguuos la falta en remitirlos.

Señor Presidente:

En cumplimiento de lo ordenado por Ud. tengo el honor de elevar a su superior conocimiento el informe de la visita que practiqué a los municipios de la jurisdicción departamental, reservándome dar uu iuforme exacto y detallado a la Honorable Corte Suprema de Jusitcia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 138 de la L. O. y Reglamentaria del Poder Judicial.

Como tuve el honor de comunicarlo a Ud. en su oportunidad, practiqué la visita de los Juzgados de Paz de esta capital y la de los municipios, durante el mes de febrero último, en el orden siguiente: Juzgados 2º, 3º, y 4º de Paz, no visitaudo el 1º porque en esos días lo trasladaban a otro local; Juzgados Municipales de Villa de Guadalupe, Santa Catariua Pinula, San José Piuula, Palencia, Caualitos, Santa Rosita, Las Vacas, Ciudad Vieja, Mixco, San Pedro Sacatepéquez, San Juan Sacatepéquez, San Raimundo, San Antonio Las Flores y Chinautla.

Los Juzgados de Paz de esta capital, con excepción del 2º que está a cargo de don Federico González Campo, carecen eu lo absoluto de libros, no llevándose más que unos talonarios en donde se ordena la libertad de las mujeres detenidas por faltas.

El papel para las actas, notas y cuanto se puede ofrecer para despachar un asunto, es suministrado por las partes, porque la partida asignada a gastos de escritorio es tan exigua que creo no alcanza ui para un frasco de tinta.

El personal es incompleto, no habiendo encontrado un Secretario en el Juzgado 3º, siendo los Jueces los que verifican todo el trabajo y tomando el Secretario, cuando lo hay, todos los sueldos de los demás empleados para

poder formarse un sueldo de ciento sesenta pesos, más o menos. El Juzgado 4º es el único que tiene departamento especial para el archivo, y se lleva con escrupuloso cuidado la colección de todos los documentos, demandas, notas, órdenes, etc., con separación de meses. Los demás Juzgados no tienen ni estantería donde colocar los juicios. Hay falta de Códigos y Leyes Patrias, carecen de muebles, y en general puede decirse que carecen de todo lo necesario.

En el informe detallado que rendiré propondré algunas bases para procurar el remedio de estos males.

Los Juzgados Municipales, con excepción del de Canalitos, San Antonio Las Flores y Chinautla, que están completamente descuidados, se encuentran en lo general bien atendidos, debiendo hacerse especialísima mención de los Juzgados de Mixco, San Juan Sacatepéquez y San Raimundo, que están muy por encima de los Juzgados de esta capital, no sólo por la elegante presentación de sus Oficinas, sino también por el esmerado arreglo de sus Archivos, y por la escrupulosidad observada en los libros llevados por los Secretarios. El estado de los municipios restantes lo detallaré oportunamente, y me propongo también someter a la consideración del Supremo Tribunal de Justicia varios puntos relativos al mejoramiento de los Juzgados Municipales para que se sirva estudiarlas, ya que no es de mi competencia su resolución.

Repito que de una manera muy breve doy este informe, cumpliendo con la orden verbal que recibí de Ud.

Ruego al Señor Presidente se sirva aceptar mi respetuosa consideración.

S. P. de la C. S. de J.

FEDERICO O. SALAZAR.

Guatemala, abril de 1914.

Señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia.

Presente.

JUZGADO 1º DE 1ª INSTANCIA DEL DEPARTAMENTO DE GUATEMALA.

Señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia.

Presente.

Tengo el honor de poner en el superior conocimiento de Ud. que, de conformidad con la ley y de las órdenes que últimamente se me han dado, practicaré lo más pronto posible, la visita o inspección del Registro de la Propiedad Inmueble, de cuyo resultado daré a Ud. oportuno aviso.

Con toda consideración soy de Ud. muy Atto. y S. S.

LEOPOLDO CUEVAS DEL CID.

Guatemala, 22 de abril de 1914.

JUZGADO 3º DE 1ª INSTANCIA DEPARTAMENTO DE GUATEMALA.

Señor Secretario de la Corte Suprema de Justicia.

Presente.

Para que se sirva ponerlo en conocimiento de esa Superioridad, tengo el honor de informar a Ud. que, cumplien-

do con el acuerdo dictado por ese Alto Tribunal, en que se comisiona al Despacho de mi cargo para la revisión de protocolos de los Notarios residentes en esta capital, he principiado a revisarlos el 18 del mes próximo pasado, y en su oportunidad tendré el honor de dar cuenta con el resultado de mi cometido.

Soy de Ud. S. S.

RODRIGO AMADO.

Guatemala, 26 de abril de 1914.

Corte Suprema de Justicia.

RESOLUCIONES

CRIMINAL

Defecto legal en la interposición del recurso.

Corte Suprema de Justicia: Organizada en Consejo Supremo de la Guerra; Guatemala, diez y ocho de marzo de mil novecientos diez.

Vista con los antecedentes respectivos la sentencia pronunciada por la Sala 1ª de Apelaciones con fecha veinticinco de mayo del año próximo pasado y la cual se relacionará después.

Resulta: el día veintidós de enero del año próximo pasado, se presentó Bonifacio Carrera Alcalde Auxiliar de Agua Caliente al Juez Municipal de San Antonio La Paz, dándole parte de que en la casa de Andrés Aguilar, situada en el frente de aquella aldea, había unos cadáveres. Que iniciada la averiguación correspondiente fué examinado dicho auxiliar quien declaró: que el Regidor Lorenzo Carrera le había participado que en casa de Aguilar se encontraban cinco asesinados de lo que aquel tuvo conocimiento, por habérselo dicho el alguacil Vicente de su apellido.

Resulta: que el mencionado Regidor expuso: que habiendo ordenado al alguacil Vicente Carrera que fuera a la casa de Andrés Aguilar, con el objeto de citarlos para que acudiera al Juzgado con su familia a que lo vacunara el Cirujano Departamental, dicho alguacil regresó refiriéndole que en la casa de Aguilar había observado que estaban unas gentes como durmiendo y con vestigios de sangre, hallándose la puerta cerrada y que ninguna persona había dado respuesta a su llamada, agregó el declarante: que sabía que en Agua Caliente había dos *pícaros* llamados Herculano Chuga y Venancio Ortiz, quienes para otras picardías anteriores se habían acompañado de Félix de Paz y Francisco Benavente, vecinos de Palencia; que Ortiz y Chuga no se mantenían en aquella aldea, sino que se *pasaban* por los municipios de Palencia, Sanarate, la capital y San José del Golfo, sin oficio conocido.

Resulta: que Vicente Carrera declaró que de orden del Regidor Lorenzo Carrera, se dirigió a la casa de Andrés Aguilar el día veintidós a las seis a. m., a citarlo para que ocurriera con su familia al Juzgado con el objeto de que los vacunara el Cirujano Departamental que allí se encontraba; estando la puerta de la casa cerrada, llamó varias veces a Aguilar a voces y como ninguno contestara dirigió la vista al interior y vió unas gentes como durmiendo y con vestigios de sangre, al parecer asesinadas; por lo que en el acto fué a dar parte al susodicho Regidor, quien a su vez lo puso inmediatamente en conocimiento del Alcalde Auxiliar Bonifacio Carrera, a virtud de preguntas que se le hicieron agregó: que ignoraba quien dió muerte a Andrés Aguilar, María Morales, Estéfa-

na, Pedro y José María Escobar, pero que sí tenía conocimiento de que en la aldea habían dos hombres pícaros llamados Herculano Chuga y Venancio Ortiz, sin trabajo ni comercio conocido y que en cuanto a Félix de Paz y Francisco Benavente. nunca los había oído mencionar (fojas cinco). Que constituído el Alcalde Primero, instructor de las primeras diligencias don Manuel Barrientos, asociado del Comisionado Político de San Antonio La Paz y del Cirujano Departamental don José Pinzón, el día veintitrés del citado enero, en casa del citado Aguilar encontró el cadáver de éste, el de María Morales, el de Estéfana, el de Pedro y el de José María Escobar, presentando todos las heridas que se describen y detallan en el acta que se levantó y obra a fojas siete a ocho vuelta de la causa.

Resulta: que practicada la autopsia del caso por el Cirujano señor Pinzón emitió el informe de fojas nueve del cual aparece que José María niño de ocho años recibió siete lesiones producidas por instrumento corto-punzante, (machete) las cuales cuatro fueron ejecutivamente mortales; Pedro Escobar, de doce años de edad, recibió siete heridas que le causaron también la muerte; Andrés Aguilar, de sesenta años de edad, siete heridas, algunas mortales causadas con proyectil de revólver Colt, calibre treinta y ocho, teniendo atravesado el corazón en varias direcciones; María Morales, de cincuenta y cinco años, cuatro lesiones, dos en el cuello mortales, una en el pulmón izquierdo y la otra en un brazo; Estéfana Escobar, de veinte años, tres heridas mortales, siendo de advertir que esta señora se hallaba embarazada hacía cuatro meses, según el estado y desarrollo del feto.

Resulta: que elevadas las diligencias al Juez de 1ª Instancia de El Progreso, este funcionario dictó el auto de fojas veinte, por lo que entre otras disposiciones se ordenó la ampliación de las declaraciones recibidas, y tomada indagatoria en forma legal a Vicente Carrera, manifestó: que no ratificaba su primera declaración, pues sí conocía a Herculano Chuga, Félix de Paz, Francisco Benavente, Nicolás Mancilla y Félix Bautista, a quienes vió el veintiuno de enero (fecha del crimen) por el río de Agua Caliente, abajo del puente, armados de escopetas y machetes; que el mismo día estos malhechores penetraron al rancho de Andrés Aguilar, asesinando a éste, a Estéfana de igual apellido, a Pedro Aguilar y a otra chiquita cuyo nombre no recordaba (textual). Interrogado sobre el motivo que tuviera para no haber dado parte oportunamente de aquellos crímenes, manifestó que no lo había hecho por temor a los malhechores, pues lo habían amenazado si los descubría. Interrogado por el objeto con que andaba fuera del Juzgado y de su casa, a la hora en que los crímenes se perpetraron dijo textualmente que serían como las once de la noche, hora en que pasó por el rancho de Andrés Aguilar y familia, por el camino real, viniendo de Azacualpilla a donde había ido en busca de maíz, cuando pudo apercibirse de que Benavente y compañeros asesinaban a los moradores ya expresados y que acto continuo salió huyendo porque los asesinos lo amenazaban y con seguridad lo hubieran matado si le dan alcance. Interrogado por qué tenía el vestido manchado de sangre, después de una respuesta evasiva, dijo: que le había salido de las narices. Negó el prevenido haber tomado parte en la perpetración de los crímenes; dijo ignorar el motivo que impulsara a los malhechores y aseguró ser pariente de las víctimas por lo que pedía el castigo de aquellos. (Fojas treinta y cuatro).

Resulta: que capturado Francisco Benavente se le interrogó en forma y dijo: que la noche del veintiuno de enero, como a la oración, llegó el declarante al punto situado sobre el río procedente de Palencia. Y con el objeto de ir a la casa de Petronilo Morataya, que vive en el paraje denominado "Salitre," por haber tenido datos de que en ella se encontraba su esposa Jerónima Girón a quien no había visto hacía tres años por habérsele fugado; que en tales momentos y en el mismo puente se encontró con Nicolás Mancilla, Fidel Santos, Romualdo Barrientos, Enecón N., que cree es de apellido Valenzuela y otros individuos más, quienes amenazando al declarante lo obligaron a permanecer con ellos hasta como a las nueve de la noche, hora en que Nicolás Mancilla mandó a Fidel Santos a comprar cigarros al rancho situado cerca del puente; que en seguida se dirigieron todos a dicho rancho, dejando al declarante apostado en una esquina de la casa para que vigilara y diera aviso si alguien se aproximaba; que Nicolás Mancilla se quedó cerca del declarante y los demás penetraron en el interior de la casa y asesinaron a los que en ella se encontraban; que después de perpetrados los asesinatos Enecón N. dijo estas palabras: "ahora sí estoy satisfecho y aunque no me paguen el dinero que me debían," y dirigiéndose este individuo y Mancilla al exponente lo amenazaron con darle muerte si los delataba, por lo que él les prometió no hacerlo y lo dejaron partir para su casa, dispersándose los demás por distintas direcciones. A virtud de preguntas agregó que Romualdo Barrientos había quedado apostado en la puerta de la casa; que presumía que Nicolás Mancilla era el concubino de Estéfana Escobar, (muerta en estado de preñez) porque visitaba mucho la casa, de lo que pudo enterarse por una discusión que se entabló entre Enecón N. y el mencionado Mancilla, pocos momentos antes de cometerse los crímenes; que a Aguilar y su familia los conoció hasta la noche en que fueron asesinados; y por último dió el dato de que Mancilla vivía en "Los Cubes" y que en aquellos momentos (los de su declaración) debían estar en el Encuentro (fojas cuarenta).

Resulta: que interrogado Romualdo Barrientos en primero de febrero (fojas treinta y siete vuelta), declaró: que ignoraba el motivo de su detención; que la noche del veintiuno de enero se encontraba en su casa de habitación situada en Palencia, acompañado de su mujer Ismaela Santos, Celedonio del mismo apellido y tres hijos pequeños; que no conocía a Aguilar y demás víctimas ya mencionadas; y que ignoraba los sucesos de que se trata.

Resulta: que en virtud de lo expuesto por Benavente en su declaración de fojas cuarenta, dispuso el Juez ampliar la de Barrientos, quien interrogado de nuevo dijo: que no ratificaba su anterior indagatoria, pues la noche del veintiuno de enero se había asociado de Francisco Benavente, Nicolás Mancilla, Enecón Girón, Fidel Santos y cuatro individuos más a quienes no conoció y que los dos primeros lo invitaron para asesinar a Andrés Aguilar y familia, con quienes aquellos estaban disgustados; que Girón y Mancilla, y otros a quienes no conoció, bajaron al rancho de Aguilar armados de escopetas, revólveres y dagas y asesinaron a los ya mencionados Aguilar y familia; que el deponente armado de su daga y una hacha, lo dejaron cuidando el puente, con instrucciones de que no pasara nadie y que consumados los delitos se dispersaran en distintas direcciones. Interrogado sobre el motivo porqué no había declarado al principio en los términos expresados contestó textualmente: "que como no sabía

el curso que tomara la causa creyó que no lo mencionarían y así podía quedar libre." Por último agregó que los jefes de la cuadrilla eran Enecón Girón y Nicolás Mancilla. (Fojas cuarenta y siete).

Resulta: que capturado Enecón Girón se le interrogó sobre el motivo de su prisión y respondió textualmente; que porque entró a matar a Andrés Aguilar, María Morales, Estéfana Escobar, Pedro y José María Escobar, para cuyo acto iba acompañado de Nicolás Mancilla, Francisco Benavente, Fidel Santos, Romualdo Barrientos, Vicente Carrera y Herculano Chuga. Girón refiere en seguida: que el veintiuno de enero se reunió con Nicolás Mancilla en el lugar de Los Estuves, como a las tres de la tarde, en donde se ocuparon de cazar venados a cuyó efecto se habían armado de escopetas y lanzaron al monte seis perros cazadores; que pasando el río y ya en jurisdicción de Palencia se encontraron con los mencionados Benavente, Santos, Barrientos, Carrera y Chuga y después de saludarse y a propuesta de Benavente y Mancilla que habían estado conversando solos convinieron en asesinar a Andrés Aguilar y demás personas de su familia porque tenían datos de que Estéfana Aguilar se había encontrado una valija llena de billetes, poseyendo además una máquina de coser que el declarante la vendiera en ciento veinte pesos, que no había querido pagarle, no obstante haberla demandado tres veces; y que por último presumiendo que hubiera en la casa algunas alhajas, la que se halla sobre el río y en la carretera que conduce a la capital, mandaron al rancho de Aguilar a Santos y Mancilla para que con el pretexto de comprar cigarros observaran la actitud en que se hallaba la familia de Aguilar y al seguir a aquellos dos dejando todos sus maletas en el frente, bajo la custodia de Vicente Carrera, se dirigieron a la expresada casa, en donde consumaron los crímenes. Que Benavente armado de revólver, una daga y una escopeta de un cañón cargada con bala y postas mató a Estéfana Escobar y a Andrés Aguilar, a quien Mancilla dió de puñaladas en ayuda de Benavente; que Fidel Santos, asesinó a María Morales con un corbo, Barrientos con daga y revólver dió muerte a José María Escobar y el declarante con un cuchillo mató al chiquito Pedro Escobar como de ocho o nueve años; que Herculano Chuga que se había quedado en el puente con Carrera, llegó después y se tomó una hacha y un garnil; que Benavente se robó una escopeta de tiro de un cañón y un rollo de billetes de banco cuyo monto ignora; Barrientos se robó la máquina de coser de que se ha hecho referencia y unos zapatos; Mancilla dos machetes calabozos y un poco de papelillo de mechas; Santos un corbo vizcaíno y unas reliquias; Carrera una chaqueta y el declarante dos vasos de cristal; que cometidos los crímenes se dirigieron al lugar denominado "El Cajón," en donde se separaron conviniendo antes en reunirse nuevamente en el lugar que les designara Fidel Santos, quien quedaba comisionado para avisarles; que la reunión de la cuadrilla debía verificarse el domingo veinticuatro de enero y el proyecto que tenían era dirigirse al lugar llamado Los Planes con el objeto de asesinar a don Manuel Cifuentes y familia y robarse lo que pudieran; a virtud de preguntas dijo: que Félix de Paz, Félix Bautista y Venancio Ortiz, habían tomado parte en los asesinatos y robos como actores y que si anteriormente no los había mencionado era porque no recordaba sus nombres. Por último expuso: que la cuadrilla constaba de diez individuos bien armados, siendo jefe de todos Francisco Benavente.

Resulta: que practicado un careo entre Girón y Benavente, ambos se reconocieron manifestando haber estado juntos la noche en que se perpetraron los delitos (Fojas cincuenta y dos, vuelta).

Resulta: que examinado como testigo Mateo Morales, hijo de María Morales, medio hermano de Estéfana Aguilar, y sobrino de Pedro y José María Escobar, declaró que Francisco Benavente le había hurtado seis mulas, el doce de enero del corriente año, las cuales había logrado recobrar en fuerza de la actividad del Comisionado Militar de Cebadilla: que Benavente no había podido ser capturado y que por aquel motivo era su enemigo y andaba vociferando que iba a matar al declarante y a sus hijos, con cuyo fin lo andaba *velando* por "Los Cubes"; pero como no pudiese lograr su objeto se había vengado en su familia. Agregó que por referencia del Coronel don Carlos Dighero sabía que el repetido Benavente había formado parte de una cuadrilla que en el lugar llamado "El Tizate" hacía como dos meses asesinó a un señor, a su esposa y a un chiquito, dejando gravemente herida a una niñita.

Resulta: que capturado Fidel Santos se le interrogó, confesando haber tomado parte como autor en los crímenes de que se trata, matando a un chiquito como de cinco años; que Girón mató al otro jovencito como de ocho; Benavente disparó su escopeta contra Andrés Aguilar, Barrientos asesinó a María Morales, y Mancilla a Estéfana Escobar; que Barrientos se llevó la máquina de coser, Benavente una escopeta y un rollo de billetes, Girón, dos vasos de cristal, Carrera una chaqueta, Mancilla otros cristales y un poco de papelillo, Chuga un pantalón, y el declarante un machete vizcaíno. En cuanto a las demás circunstancias y detalles de los delitos, Santos se expresa en iguales términos que Girón, confesando ser cierta la cita que todos se dieron para asesinar a don Manuel Cifuentes y familia, el veinticuatro de enero (fojas setenta y nueve). Que capturado e interrogado Esteban de Paz manifestó: que encontrándose en el lugar denominado "El Garrobo," el día veintiuno de enero, como a las cinco de la tarde, ocupado en sacar un poco de carbón, llegaron Enecón Girón y Nicolás Mancilla y con amenazas de matarlo, le dijeron que los acompañara al "Agua Caliente" con el objeto de asesinar a Andrés Aguilar y familia; que para cometer el crimen dejaron al declarante en el puente con instrucciones de silbar en caso de que llegase gente: que pocos momentos después de las siete oyó el declarante un disparo de escopeta y huyó con dirección a su casa, sita en Palencia, a donde ingresó a las nueve de la misma noche (fojas ochenta, vuelta).

Resulta: que capturado y examinado Félix Bautista negó en lo absoluto haber tenido participación en los hechos que motivaron la causa, y agregó no conocer a sus autores, (fojas ochenta y tres).

Resulta: que practicado un careo entre Enecón Girón y Bautista, aquél manifestó que no le era posible asegurar que éste los hubiese acompañado en la perpetración del crímen. Lo mismo declararon Vicente Carrera que le había sindicado Francisco Benavente y Romualdo Barrientos en los careos practicados con Bautista a efecto de reconocerle (fojas ochenta y siete a noventa, vuelta).

Resulta: que por indicación de Francisco Benavente se supo que éste había dado a guardar a Bartolo Gómez la máquina de coser robada en casa de Aguilar, la que fué recogida e identificada, habiendo declarado el susodicho Gómez que de buena fe la guardó por habérsela confiado Benavente.

Resulta: que capturado Baldomero Escobar se le interrogó, negando en lo absoluto toda complicidad en los delitos, y practicado un reconocimiento de este individuo por los reos que se hallaban sindicados como autores, todos dijeron que Escobar no los acompañó ni tomó participación alguna en aquellos delitos.

Resulta: que remitido el proceso a la Comandancia de Armas del Progreso, por no ser competente para fallar el Juez del orden común, aquel Tribunal mandó se tomara a los reos confesión con cargos, lo que se verificó formulándoseles los de asesinato, robo y asalto en despoblado; menos a Bartolo Gómez, a quien se le dedujo el de encubrimiento en tales delitos. Todos los reos, en el acto de la confesión con cargos, dijeron que sí se hacían cargo, a excepción de Félix Bautista y Bartolo Gómez.

Resultando: que el Tribunal Militar del departamento del Progreso dictó sentencia el veintiséis de febrero del corriente año, haciendo las declaratorias que siguen: *Primero:* que Enecón Girón, Francisco Benavente, Romualdo Barrientos, Fidel Santos, Vicente Carrera y Esteban de Paz son reos de los delitos de asesinato, robo y asalto en despoblado, formando cuadrilla: *Segundo:* que por tales delitos, y según lo preceptuado en el Decreto Legislativo número 458, les impone la pena de muerte: *Tercero:* absuelve de la instancia a los reos Félix Bautista y Bartolo Gómez; *Cuarto:* deja abierto el procedimiento contra los reos Herculano Chuga, Nicolás Mancilla, Venancio Ortiz y Félix de Paz, hasta la providencia en que se elevó el juicio a plenario exclusive, y *Quinto:* que el fallo deberá ejecutarse previa aprobación superior.

Resulta: que elevado en consulta el fallo a la Sala 1ª de la Corte de Apelaciones, ésta, organizada en Corte Marcial, en veinticinco de mayo del mismo año, reformó el pronunciamiento de que se ha hecho mérito, haciendo las siguientes declaraciones: *Primero:* que Enecón Girón, Francisco Benavente, Romualdo Barrientos, Fidel Santos y Esteban de Paz son reos de robo con violencia en las personas, con ocasión del cual resultaron homicidios; *Segundo:* que por tal delito sufrirán en la Penitenciaría del Centro quince años inconmultables de prisión correccional, abonándoles el tiempo padecido desde los respectivos autos de prisión: *Tercero:* quedan obligados en la proporción legal al pago de las responsabilidades civiles consiguientes al delito; *Cuarto:* por el tiempo de la condena quedan suspensos del goce de sus respectivos derechos políticos; *Quinto:* se les exonera de la reposición del papel empleado en la causa con el sello corrrespondiente; y *Sexto:* se aprueba el fallo en los puntos *tercero* y *cuarto*, incluyendo en la absolución de la instancia decretada, en el punto tercero, a Vicente Carrera y con la advertencia de que el procedimiento queda también expedito, previa identificación contra el individuo de nombre Félix Bautista, que aparece sindicado.

Considerando: que en tres de abril del año próximo pasado el Fiscal de la Sala 2ª se presentó introduciendo el recurso de casación; pero en su escrito, aunque cita como violado el Decreto número 458, no concretó ninguno de los siete artículos que aquella ley contiene, faltando así a lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 682 del Código de Procedimientos Penales que previene se exprese el artículo o artículos de la ley que se consideren violados.

Considerando: que aun cuando el mencionado funcionario trató de subsanar aquella omisión, citando como infringidos los artículos 579, 580, 581 inciso 2º y 582 Código de Procedimientos Penales, esto lo verificó hasta el doce de mayo, es decir, mucho después

de haber transcurrido el término dentro el cual era legalmente permitido hacer uso del recurso extraordinario;

Por tanto: La Corte Suprema de Justicia en aplicación de lo dispuesto en el artículo 685 Procedimientos Penales, declara improcedente el recurso.

Notifíquese y devuélvanse los autos con certificación.

MANUEL CABRAL.—ANTONIO G. SARAVIA.—JOSÉ FLAMENCO.—JOSÉ A. BETETA.—VICENTE SÁENZ.—JOSÉ M. LIMA.—J. CLARO CHAJÓN.

J. A. MARTÍNEZ,
Secretario.

NOTARIOS

que han renovado sus fianzas u otorgado arraigo hasta la fecha conforme aparece del respectivo Registro.

Manuel T. Ovalle
Trinidad Coronado
José F. Asensio
Manuel F. Polanco
Dámaso García
José Díaz Durán
Francisco Fuentes
Manuel A. Núñez
Filadelfo J. Fuentes
Marcial Prem
Serapio Santiago Mérida
Juan Barrios M.
Juan S. Lara
Manuel Zúñiga
Manuel Martínez Rodas
Élfego J. Polanco
Rosendo Robles
Salvador Villanueva G.
Francisco Rivera Martínez
Antonio L. Colom
José Lara
Juan de Dios Castillo
Alberto Mencos
Silvano Duarte
Marcos Cermeño
José Mª Reina Andrade
Ernesto Asturias
Francisco Fajardo
José A. Beteta
Carlos J. Martínez
José Matos
Francisco Z. Mazariegos
Federico Cajas
J. Vicente Martínez
Delfino Escobar Espinoza
J. Manuel Klée
Miguel Ángel Urrutia
Valentín Fernández
J. Antonio Vásquez
J. Delfino Herrera
J. Ernesto Zelaya
Agustín R. Mérida
Roberto Mérida
Valentín Fernández Rosa
Manuel Zeceña
Daniel Menéndez A.
Roberto Löwenthal
Faustino Padilla
José Serrano Muñoz
Domingo S. Echeverría
Carlos Salazar
Manuel Echeverría y Vidaurre
Gregorio A. Recinos
Filiberto Ponce
Juan Ramón Guillén
Virgilio Obregón
Francisco Menéndez B.
Adolfo Padilla
Manuel G. Farfán
Juan Fortuny
José Mª Morales y Morales
Juan B. Franco
Antonio Rivera
J. Antonio Méndez
Pedro Fonseca
Julio Lanuza
Yanuario Arriola
Pedro Santiago Valdés
Manuel Paz
J. Rafael Arévalo
José Barillas F.
Juan J. Pérez
Luis F. Molina
Rafael Ordóñez Solís
J. Antonio Mandujano
José Barillas V.
Rubén R. Barrientos
F. Ernesto Sandoval
Emigdio López C.
Francisco H. de León
José Ramírez A.
Daniel Conde
Miguel Bracamonte
H. Abraham Cabrera
Manuel Montes
Francisco Ayala
Domingo R. Fuentes
J. Eduardo Girón
Domingo de León
Juan Mata C.
Calixto de León
Manuel Valladares
Eliseo Solís
Antonio Castañeda
Francisco M. Rodas
Alberto C. Camey
Pablo Rabassó Ferrer
Felipe L. Carrascosa
Alejandro Ch. Suazo
Abel Girón
Juan C. Alvarado
Abel Paredes
Raúl Calvo C.
Salvador Guerra V.
Avelino Villanueva G.
Juan Antonio Guillén
Adalberto A. Saravia
Rafael Padilla N.
Esteban Calvillo
Teodoro Villalobos K.
Manuel Antonio Herrera
Federico Sáenz de Tejada
Juan F. Rubio
Clodoveo Berges
Antonio Rivera h.
Francisco Fonseca
Rosalío Reyes
Carlos O. Zackrisson
Eulogio González R.

(*Continuará*).

CUADRO

que demuestra el número de resoluciones dictadas por los Tribunales de la República, en el mes de marzo de 1914.

TRIBUNALES	RAMO CIVIL		RAMO CRIMINAL		A LA VISTA	
	Autos	Sentencias	Autos	Sentencias	Civil	Criminal
Sala 1ª dc Apelaciones	18	6	7		25	16
Sala 2ª de Apelaciones	18		26	22	14	20
Sala 3ª de Apelaciones	28	3	14	4	11	
Sala 4ª de Apelaciones	51	1	10	49		
Sala 5ª de Apelaciones	6		39	14		
Juzgado 1º de 1ª Instancia	258	13				
Juzgado 2º de 1ª Instancia	322	6				
Juzgado 3º de 1ª Instancia	151	1				
Juzgado 4º de 1ª Instancia			56	1		
Juzgado 5º de 1ª Instancia						
Juzgado 6º de 1ª Instancia			169	4		
Sacatepéquez	141	5	139	4	2	2
Amatitlán	49	4	92	1	1	2
Escuintla	32	1	76	1		
Suchitepéquez	48	2	47	4		
Retalhuleu	34	1	23	1	1	14
San Marcos	100	4	71			
Quezaltenango, 1º de 1ª Instancia	144	5	179	2		
Quezaltenango, 2º de 1ª Instancia	265	6	615	6		
El Progreso	32	2	75			
Totonicapán	62		28			
Quiché	51		54			
Chimaltenango	20	2	29	1		
Sololá	44	1	40	4		
Huehuetenango	30		61	2		7
Baja Verapaz	45		98	1		
Alta Verapaz	23		36			
Santa Rosa	16		40			
Jutiapa	67	1	40	137	3	
Chiquimula	62	1	139	2		
Jalapa	31	1	132	3	2	2
Zacapa	67	3	121	1	2	1
Izabal						
Petén						
COMANDANCIAS DE ARMAS						
Guatemala						
Sacatepéquez						
Amatitlán			1		5	
Escuintla				2		
Suchitepéquez			25			
Retalhuleu						
San Marcos			4			
Quezaltenango						
El Progreso						
Totonicapán			4			
Quiché						
Chimaltenango			8			
Sololá						
Huehuetenango			10			
Baja Verapaz						
Alta Verapaz			6			
Santa Rosa			11			
Jutiapa			16			
Chiquimula			10			
Jalapa			21			3
Zacapa						
Izabal			8			
Petén						
Suma	2,215	59	2,570	266	66	67

NOTA:—Los datos que no aparecen, no se han recibido.

CUADRO

de los señores Magistrados de las Salas 4ª y 5ª de la Corte de Apelaciones, Magistrados Suplentes de las cinco Salas, empleados principales del Poder Judicial, Funcionarios Militares y Vocales de la Corte Marcial; Distritos jurisdiccionales de las cinco Salas de la Corte de Apelaciones y de los Jueces Departamentales.

Sala 4ª de la Corte de Apelaciones:

Presidente Lic. don Ricardo C. Castañeda
Magistrado Lic. don Delfino Santisteban
Magistrado Lic. don Oscar A. Sandoval
Fiscal Licenciado don Bernardino López R.
Procurador Lic. don Eulogio González E.
Secretario don Gabriel Cojulún

Sala 5ª de la Corte de Apelaciones:

Presidente Licenciado don Silvano Duarte
Magistrado Licenciado don José A. Medrano
Magistrado Licdo. don Alejandro Arenales
Fiscal Licenciado don Felícito Leiva
Procurador don José María Bonilla
Secretario don Gregorio M. Bàrrientos

Magistrados Suplentes:

De la Sala 1ª Lic. don Fernando Aragón D.
De la Sala 1ª Lic. don Julián Cruz
De la Sala 2ª Lic. don Abel Girón
De la Sala 2ª Lic. don Federico O. Salazar
De la Sala 3ª Lic. don Francisco Contreras B.
De la Sala 3ª Lic. don Salvador Samayoa
De la Sala 4ª Lic. don Domingo R. Fuentes
De la Sala 4ª Lic. don Bernardino López R.
De la Sala 5ª Lic. don Felícito Leiva
De la Sala 5ª Lic. don Antonio Girón y G.

Empleados especiales:

Director de la "Gaceta" Licenciado don José González Piloña.

Bibliotecario de la Corte don J. Ramón Pareja.

Receptor de Fondos de Justicia don Ángel Ignacio Rubio.

Funcionarios militares:

Comandante de Armas General don José Reyes.

Auditor de Guerra Licenciado don Fernando Aragón D.

CORTE MARCIAL DE LA REPÚBLICA

Vocales militares para la Corte Suprema de Justicia:

Propietario, General don José Reyes
Propietario, General don José Claro Chajón
Suplente, General don José María Lima
Suplente, General don José María Orellana

Vocales militares para las Salas 1a., 2a. y 3a. de la Corte de Apelaciones:

Propietario, General don Apolinario Ortiz
Propietario, General don Flavio Ovalle
Suplente, Coronel don Francisco Mollinedo
Suplente, Coronel don Juan J. Álvarez

Vocales militares para la Sala 4ª de la Corte de Apelaciones:

Propietario, General don Francisco Fuentes
Propietario, Coronel don Encarnación Juárez
Suplente, Coronel don Raimundo Aguilar
Suplente, Coronel don Manuel E. Ríos

Vocales militares para la Sala 5a. de la Corte de Apelaciones:

Propietario, General don Antonio Bonilla
Propietario, Coronel don Gregorio Barrientos
Suplente, Coronel don Ismael Salazar
Suplente, Coronel don Gregorio Valvert

DISTRITOS JURISDICCIONALES

Sala 1a. de la Corte de Apelaciones:

Juzgado 1° y 6° de Guatemala, y Juzgados de 1ª Instancia y Comandancias de Armas de Chimaltenango, Petén, Santa Rosa y "El Progreso."

Sala 2a. de la Corte de Apelaciones:

Juzgados 2° y 4° de 1ª Instancia de Guatemala y Juzgados de 1ª Instancia y Comandancias de Armas de Amatitlán, Alta y Baja Verapaz y Escuintla.

Sala 3a. de la Corte de Apelaciones:

Juzgados 3° y 5° de 1ª Instancia de Guatemala, Comandancia de Armas de Guatemala y Juzgado y Comandancia de Armas de Sacatepéquez.

Sala 4a. de la Corte de Apelaciones:

Juzgados 1°, 2° y 3° de 1ª Instancia y Comandancia de Armas de Quezaltenango y Juzgados de 1ª Instancia y Comandancias de Armas de San Marcos, Totonicapán, Huehuetenango, Quiché, Sololá, Suchitepéquez y Retalhuleu.

Sala 5a. de la Corte de Apelaciones:

Juzgados de 1ª Instancia y Comandancias de Armas de los departamentos de Jutiapa, Jalapa, Chiquimula, Zacapa e Izabal.

NOTA 1ª—El despacho de los asuntos del ramo criminal está a cargo de los Jueces 4°, 5° y 6° de 1ª Instancia de este Departamento, entre quienes se dividen las causas con igualdad.

NOTA 2ª—En materia Civil, los Juzgados 1°, 2° y 3° de 1ª Instancia de la capital conocen indistintamente de los asuntos de los cuatro Juzgados de Paz de esta ciudad y de los originarios de los pueblos de este departamento.

Jueces de 1a. Instancia Departamentales:

Guatemala ..	Juez 1°—Licdo. don Leopoldo Cuevas del Cid.
	Juez 2°—Licdo. don Federico O. Salazar.
	Juez 3°—Licenciado don Rodrigo Amado.
	Juez 4°—Licdo. don Vitalino Martínez D.
	Juez 5°—Licdo. don Ángel Cuevas.
	Juez 6°—Licdo. don Francisco Contreras B.
Quezaltenango	Juez 1°—Lic. don José Luis Arenas.
Quezaltenango	Juez 2°—Lic. don Procopio Martínez.
Amatitlán	Licdo. don Luis Mendoza G.
Alta Verapaz .	Licdo. don Rafael Padilla N.
Baja Verapaz .	Licdo. don José Neri González Poza.
Chimaltenango	Licenciado don Juan Antonio Guillén.
Chiquimula...	Licdo. don Antonio Girón y Girón.
Escuintla....	Licdo. don Rodolfo Gálvez Molina.
El Progreso ..	Lic. don Eléazar Urmeneta.
Huehuetenango	Licdo. don Alberto Herrera.
Izabal	Licdo. don José Dolores Mayorga.
Jalapa	Licdo. don Fidencio Duque.
Jutiapa	Lic. don Federico Carbonell.
Petén.....	Licdo. don Clodoveo Berges.
Quiché	Licdo. don Tácito Lacayo (h).
Retalhuleu ...	Licdo. don Rafael Ordóñez Solís.
Sacatepéquez .	Lic. don Adalberto Aguilar.
Suchitepéquez	Licdo. don Antonio Gómez Romero.
Sololá	Licdo. don Pedro Ibáñez.
San Marcos ..	Lic. don Felipe L. Carrascosa.
Santa Rosa ...	Licdo. don Juan Fortuny.
Totonicapán ..	Licdo. don Trinidad Aguilar.
Zacapa	Licdo. don Héctor Blanco Z.

Guatemala, abril de 1914.

J. RAMÓN PAREJA,
Oficial 1°